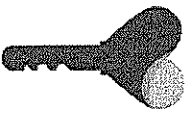


NOTIFICACIÓN POR ESTADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Decreto 902 de 2017 y el artículo 295 del Código General del Proceso la Subdirección de Seguridad Jurídica procede a realizar la notificación por estado de las siguientes resoluciones "Por la cual se abre periodo probatorio, se incorporan y se ordena la práctica de pruebas en el marco del procedimiento único regulado en el Decreto 902 del 2017".

N°	CODIGO SIG	PREDIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	SOLICITANTE	CÓNYUGE	No. RESOLUCIÓN
1	156380000020019	El Durazno	SÁCHICA	BOYACÁ	José Ángel Corredor Corredor	María Stela Yagama Corredor	4198 del 02 de Agosto 2018
2	156380000030080	Hermanos Gómez Sierra	SÁCHICA	BOYACÁ	Carlos Fredy Gómez	Camila Andrea Sierra Hurtado	4197 del 02 de Agosto 2018
3	156380000030072	Villa Laura	SÁCHICA	BOYACÁ	Etelvina Vargas Martínez	No Aplica	4195 del 02 de Agosto 2018
4	156380000030026	Juan Camilo	SÁCHICA	BOYACÁ	Juan Ricardo Sierra Hurtado	Nancy Azucena Sandoval Monroy	4199 del 02 de Agosto 2018
5	156380000060204	La Higuierita	SÁCHICA	BOYACÁ	Narciso Duran Cuadrado	María Leonilde Duran de Duran	4200 del 02 de Agosto 2018
6	156380000010080	El Naranjo	SÁCHICA	BOYACÁ	José Jaime Jerez Jerez	María Elisa Heredia Duran	4194 del 02 de Agosto 2018
7	156380000010298	El Mortoño	SÁCHICA	BOYACÁ	María Tullia Sierra Buitrigo	Juan Bautista Yagama Alba	4192 del 02 de Agosto 2018
8	156380000020044	Las Acacias	SÁCHICA	BOYACÁ	José de Jesús Sanabria Cative	No Aplica	4205 del 02 de Agosto 2018



Agencia
Nacional de
Tierras
JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

N°	CODIGO SIG	PREDIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	SOLICITANTE	CÓNYUGE	No. RESOLUCIÓN
9	156380000030081	La Vega	SÁCHICA	BOYACÁ	Wilman Yesid Corredor Sierra	Diana Beclaide Medina Jerez	4196 del 02 de Agosto 2018
10	156380000020152	El Ayuvelal	SÁCHICA	BOYACÁ	María Carmen Yagama Corredor	No Aplica	4203 del 02 de Agosto 2018
11	156380000020012	El Mandarino	SÁCHICA	BOYACÁ	Reyes Corredor Vargas	No Aplica	4202 del 02 de Agosto 2018
12	156380000010140	La Mana	SÁCHICA	BOYACÁ	Narciso Duran Cuadrado	María Leonilde Duran de Duran	4201 del 02 de Agosto 2018
13	156380000020148	El Aliso	SÁCHICA	BOYACÁ	Gonzalo Alberto Yagama Yagama	No Aplica	4204 del 02 de Agosto 2018
14	156380000010300	El Penco	SÁCHICA	BOYACÁ	Luis Alfredo Duran Alba	No Aplica	4193 del 02 de Agosto 2018
15	151870000030148	El Recuerdo	CHIVATÁ	BOYACÁ	José Antonio Martínez Martínez	No Aplica	4190 del 02 de Agosto 2018
16	151870000040024	La Cuadra	CHIVATÁ	BOYACÁ	Laura María López de Quintero	Luis Eduardo Quintero Alvarez	4191 del 02 de Agosto 2018
17	151870000030004	El Mulato	CHIVATÁ	BOYACÁ	Isidro Del Carmen Sosa Espitia	María Aurora Tibagan Neva	4182 del 02 de Agosto 2018
18	152040100030230	Las Lajas	CÓMBITA	BOYACÁ	Climaco Andrés Samacá Suarez	Ella María Rodríguez Rubio	4181 del 02 de Agosto 2018
19	156380000030044	El Recuerdo	SÁCHICA	BOYACÁ	Amalia Torres	No Aplica	4183 del 02 de Agosto 2018
20	156380000020017	El Rincon	SÁCHICA	BOYACÁ	Luz Marina Corredor Corredor	No Aplica	4189 del 02 de Agosto 2018

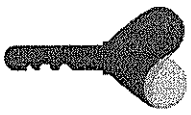
MINAGRICULTURA



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACION

T. (57-1) 518 5858 N. 01 8000 933881 D. Calle 43 No. 57-41

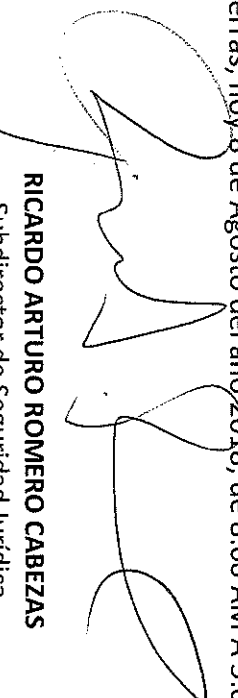
www.agenciadetierras.gov.co



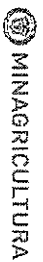
**Agencia
Nacional de
Tierras**
JUNTOS ABRIMOS LAS
PUERTAS AL PROGRESO

N°	CODIGO SIG	PREDIO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	SOLICITANTE	CÓNYUGE	No. RESOLUCIÓN
21	156380000020096	Los Naranjos	SÁCHICA	BOYACÁ	Cesar Humberto Alba Yagama	No Aplica	4187 del 02 de Agosto 2018
22	156380000010079	Montechomo	SÁCHICA	BOYACÁ	José Jaime Jerez Jerez	María Elsa Heredia Durán	4184 del 02 de Agosto 2018
23	156380000020135	La Nueva Esperanza	SÁCHICA	BOYACÁ	Jose Domingo Yagama Vargas	María Mercedes Yagama Yagama	4188 del 02 de Agosto 2018
24	156380000020146	El Platanal	SÁCHICA	BOYACÁ	Cenaida Corredor Vargas	No Aplica	4185 del 02 de Agosto 2018
25	156380000020011	Mata De Mango	SÁCHICA	BOYACÁ	Reyes Corredor Vargas	No Aplica	4186 del 02 de Agosto 2018

Para notificar y comunicar a las partes de la resolución mencionada, se fija el presente Estado en página web y lugar de acceso al público de la Agencia Nacional de Tierras, hoy 8 de Agosto del año 2018, de 8:00 AM A 5:00 PM.



RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural



MINAGRICULTURA



TODOS POR UN
NUEVO PAIS
PAZ EQUIPAR EDUCACIÓN



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT

RESOLUCIÓN No. 4 1 8 2 DEL 2018

(0 2 AGO 2018)

"Por la cual se abre periodo probatorio, se incorporan y se ordena la práctica de pruebas en el marco del procedimiento único regulado en el Decreto 902 del 2017"

EL SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD JURÍDICA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Decreto 2363 del 2015, el Decreto Ley 902 del 2017 y la Resolución 740 del 2017, modificada por la Resolución 1049 del 2017 y la Resolución 108 del 2018.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 2363 del 2015 se creó la Agencia Nacional de Tierras (ANT) *"como máxima autoridad de las tierras de la nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la nación"*.

Que, a través del Decreto Ley 902 del 2017, se ordenó a la Agencia Nacional de Tierras la implementación de Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y la ejecución del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, con el fin de facilitar el acceso y la formalización de las tierras.

Que, mediante el artículo 111 de la Resolución 740 del 2017, modificado por la Resolución 1049 del 15 de agosto del 2017, el Director General de la Agencia Nacional de Tierras asignó a la Subdirección de Seguridad Jurídica la competencia para emitir actos administrativos, bajo los artículos 36 y 37 del Decreto 902 del 2017.

Que el artículo 71 del Decreto 902 del 2017 establece que el *"Decreto de Pruebas. Para los asuntos contenidos en los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10 del artículo 58 del presente decreto ley, vencido el término del traslado del acto administrativo de apertura, la Agencia Nacional de Tierras decretará las pruebas solicitadas por las partes o de oficio que considere pertinentes, útiles y conducentes (...)"*.

ANTECEDENTES

Que, mediante Resolución N° 308 del 28 de febrero de 2018, se inició el trámite administrativo estipulado en el Decreto 902 del 2017 y la Resolución 740 del 2017 para los asuntos de formalización privada y administración de derechos, presentado por el señor **ISIDRO DEL CARMEN SOSA ESPITIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 6.757.291 de Tunja, y la señora **MARIA AURORA TIBAGAN NEVA**, identificada con cédula de ciudadanía N° 40.023.417 de Tunja, inscritos en el Programa de Formalización de Propiedad Rural (PFPR), con código de archivo SIG número **151870000030004** en relación con el predio **EL MULATO**, que tiene un área de 2 hectáreas (ha) + 9480 metros cuadrados (m²).

Que el predio denominado **EL MULATO**, identificado con folio de matrícula No. 070-103577, cédula catastral 156380000030231 y un área de 2 hectáreas (ha) + 9480 metros cuadrados (m²).

Que la Resolución N° 308 del 28 de febrero de 2018, fue notificada personalmente al solicitante **ISIDRO DEL CARMEN SOSA ESPITIA**, a los 07 días del mes de Mayo de 2018, y a la señora **MARIA AURORA TIBAGAN NEVA**, a los 07 días del mes Mayo de 2018, respectivamente, según lo consagrado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011, así como a los interesados e intervinientes, como consta en el expediente respectivo.

"Por la cual se abre periodo probatorio, se incorporan y se ordena la práctica de pruebas en el marco del procedimiento único regulado en el Decreto 902 del 2017"

En desarrollo del ejercicio de notificación señalado, el aviso fue fijado el pasado 7 de junio de 2018 hasta el 14 de junio de 2018.

La Resolución N°308 del 28 de febrero de 2018, fue comunicada al agente del Ministerio Público mediante oficio 20183100194891 del 02 de abril de 2018, tal y como obra en el expediente respectivo.

Que la Resolución N° 308 del 28 de febrero de 2018, fue publicitada en la emisora **Armonías Boyacenses** el día 26 de junio de 2018 a las 12:00 pm.

Que la Resolución N° 308 del 28 de febrero de 2018, quedó en firme el día veintisiete (27) de junio de 2018, conforme al Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, toda vez que contra esta no procede recurso alguno.

Que dentro del término establecido para solicitar o aportar pruebas con el objeto de que sean tenidas en cuenta como tales dentro del trámite adelantado, las partes no aportaron o solicitaron pruebas.

Que de acuerdo con el artículo 51 de la Resolución N° 740 del 2017, reglamentaria del Decreto 902 del 2017, y en consonancia con el principio de economía previsto en la Ley 1437 del 2011, se incorporen como pruebas las aportadas por los solicitantes y las recaudadas oficiosamente por el PFPR, que reposan en el Sistema de Información Geográfica (SIG) del PFPR, bajo el código SIG 151870000030004, contenidas en el expediente, así:

1. Aportadas por los solicitantes junto con la solicitud:

- 1.1. Copia simple de la cédula de ciudadanía No. 6.757.291 de Tunja.
- 1.2. Copia simple de la cédula de ciudadanía N° 40.023.417 de Tunja.
- 1.3. El estado civil de la solicitante ISIDRO DEL CARMEN SOSA ESPITIA es CASADO según consta en registro civil de matrimonio aportado al expediente.
- 1.4. Escritura Pública N° 395 del 16 de abril de 1929 protocolizada en la Notaria Primera del Circuito de Tunja, en la que se efectuó la venta del derecho real de dominio y con la cual se da apertura al folio de matrícula No. 070-103577 de la ORIP de Tunja.
- 1.5. Escritura Pública N° 3110 del 5 de noviembre de 1996, sucesión a favor de Isidro del Carmen Sosa Espitia.
- 1.6. Copia simple de pago de las facturas de servicios públicos de agua y luz.
- 1.7. Certificado de Tradición y Libertad N° 070-103577 del predio de mayor extensión, denominado El Mulato, expedido el 23 de octubre de 2015.

2. Recaudadas oficiosamente por el PFPR:

2.1. Documentales

- 2.1.1. Formulario de inscripción al PFPR, diligenciada el 11 de noviembre de 2015, en donde el señor ISIDRO DEL CARMEN SOSA ESPITIA requirió la formalización del predio EL MULATO.
- 2.1.2. Inspección Ocular del 16 de Abril de 2016, realizada por la Inspector Ocular MERCEDES CRUZ DE MONTERO, OTONIEL SOSA ESPITIA, BELISARIO ESPITIA, JOSE VICENTE PACASUCAR, JOSE NORBERTO SUESCA, aprueban los linderos del inmueble EL MULATO; el Plano Predial para la formalización de la propiedad rural, levantado por ROMULO ARTURO CANTOR, y revisado por el Ing. Leonardo Avella Profesional SIG GTF Chivata; la redacción técnica de linderos, y el registro fotográfico del predio EL MULATO y sus colindancias.
- 2.1.3. Acta de Aceptación de términos para la formalización del 27 de julio de 2016

"Por la cual se abre periodo probatorio, se incorporan y se ordena la práctica de pruebas en el marco del procedimiento único regulado en el Decreto 902 del 2017"

- 2.1.4. Concepto jurídico y de antecedentes registrales, elaborado por LILIANA GONZALEZ de fecha 11 de Abril de 2016
- 2.1.5. Diagnóstico Técnico Preliminar, elaborado por Alejandra Granados y revisado por Campo Elías Vargas, líder SIG GTF de Chivata, el 30 de Marzo de 2016, referente a la ubicación del inmueble EL MULATO y el reporte de restricciones socio ambientales.
- 2.1.6. Impresión de la consulta del puntaje en el Sisbén de la señora ISIDRO DEL CARMEN SOSA ESPITIA, con fecha de modificación del 13 de enero de 2014 y puntaje 22.81.
- 2.1.7. Documento preliminar de análisis predial del 15 de noviembre de 2017, diligenciado por la Ingeniera Angélica Tamara Puerto, que reseña la ubicación, linderos y demás información predial del inmueble EL MULATO
- 2.1.8. Informe Técnico Jurídico Preliminar del 20 de noviembre de 2017, elaborado por la abogada Eliana Vega en el cual se establece la viabilidad de iniciar el Procedimiento Único para Asuntos de Formalización, previsto en el Decreto 902 del 2017.

2.2. Testimoniales

- 2.2.1. Declaración del testimonio de los señores GLADYS NUMPAQUE, ABEL MONTERO Y LUIS FUQUEN JOYA, recibidos el 5 de abril de 2016 por la Inspectora Ocular Luz Andrea Torres Uzate, sobre los actos de señor y dueño ejercidos por la solicitante y el tiempo durante el cual este último ha explotado materialmente el predio EL MULATO.

Que los documentos y demás soportes probatorios aludidos en precedencia resultan necesarios, pertinentes, conducentes y útiles para el análisis de la solicitud procesada en la presente actuación y, en consecuencia, en el rigor del trámite administrativo desplegado, aquellos fundamentarán la decisión sobre el reconocimiento de derechos a la formalización solicitada. Sin perjuicio de lo anterior, en el desarrollo del presente trámite se ha identificado la **necesidad de practicar las siguientes pruebas de manera oficiosa:**

Se evidencia en la anotación No 5 del folio de matrícula inmobiliaria 070-103577 que el solicitante adquiere por adjudicación en sucesión proindiviso con los señores ESPITIA DE SOSA MARIA EUDOSIA, OTONIEL, ROSA MATILDE, LILIA Y JOSE IGNACIO SOSA ESPITIA

En virtud de lo anterior se requiere solicitar de manera oficiosa:

- a). Escritura No 3110 de fecha 5 de noviembre de 1996 otorgada en la Notaria Primera del Circulo de Tunja.

También, se evidencia en revisión posterior que en la Resolución N° 308 del 28 de febrero de 2018 por la cual se apertura el trámite administrativo se hace referencia a un área de 2.948 metros cuadrados (m²), y en el Plano para la Formalización con fecha de levantamiento del 5 de abril de 2016 por el Ing. Rómulo Arturo Cantor Jiménez y revisado por el Liber Técnico SIG-GTF CHIVATÁ Leonardo Avela, un área de 4.263 metros cuadrados (m²).

Por ello, se requiere solicitar de manera oficiosa:

- b) Concepto de Aclaración de Información Técnica respecto del área del predio objeto de formalización.

Que las mencionadas pruebas se practicarán en audiencia, en virtud de los principios de economía, eficacia y celeridad, que se encuentran previstos en el art. 3 de la Ley 1437 de 2011; norma que se aplicará por remisión analógica del artículo 520 del Decreto 902 de 2017.

Que por lo anteriormente expuesto y dentro de los términos establecidos en el artículo 81 de la Resolución 740 del 2017, el Subdirector de Seguridad Jurídica de la Agencia Nacional de Tierras,

"Por la cual se abre periodo probatorio, se incorporan y se ordena la práctica de pruebas en el marco del procedimiento único regulado en el Decreto 902 del 2017"

RESUELVE

PRIMERO: Abrir el periodo probatorio fijándose fecha de audiencia para la práctica de las mismas los días 28 y 29 de agosto de 2018, dentro del trámite administrativo para los asuntos de formalización privada y administración de derechos solicitado por el señor **ISIDRO DEL CARMEN SOSA ESPITIA** identificado con cédula de ciudadanía N° 6.757.291 de Tunja, y la señora **MARIA AURORA TIBAGAN NEVA**, identificada con cedula de ciudadanía N° 40.023.417 de Tunja, inscritos en el PFPR, con código de SIG número **151870000030004**, en relación con el predio denominado **EL MULATO**, que **ISIDRO DEL CARMEN SOSA ESPITIA** cuenta con un área de 4.263 metros cuadrados (m²), ubicado en la vereda el Moral del Municipio de Chivatá, Departamento de Boyacá.

SEGUNDO: Con fundamento en los principios de pertinencia, conducencia y utilidad, incorporar como pruebas las allegadas por los solicitantes, y las obtenidas por el PFPR, según el artículo 71 del Decreto 902 del 2017, el artículo 81 de la Resolución 740 del 2017 y la Sección Tercera del Título Único del Código General del Proceso, que se encuentran contenidas en el expediente, en la forma descrita en la parte considerativa de la presente actuación, en sus numerales 1° y 2°.

1. Material probatorio aportado por los solicitantes junto con la solicitud:

- 1.1. Copia simple de la cédula de ciudadanía No. 6.757.291 de Tunja.
- 1.2. Copia simple de la cédula de ciudadanía N° 40.023.417 de Tunja.
- 1.3. El estado civil de la solicitante **ISIDRO DEL CARMEN SOSA ESPITIA** es **CASADO** según consta en registro civil de matrimonio aportado al expediente.
- 1.4. Escritura Pública N° 395 del 16 de abril de 1929 protocolizada en la Notaria Primera del Circuito de Tunja, en la que se efectuó la venta del derecho real de dominio y con la cual se da apertura al folio de matrícula No. 070-103577 de la ORIP de Tunja.
- 1.5. Escritura Pública N° 3110 del 5 de noviembre de 1996, sucesión a favor de **Isidro del Carmen Sosa Espitia**.
- 1.6. Copia simple de pago de las facturas de servicios públicos de agua y luz.
- 1.7. Certificado de Tradición y Libertad N° 070-103577 del predio de mayor extensión, denominado **El Mulato**, expedido el 23 de octubre de 2015.

2. Material probatorio practicado oficiosamente por el PFPR:

2.1. Documentales

- 2.1.1. Formulario de inscripción al PFPR, diligenciada el 11 de noviembre de 2015, en donde el señor **ISIDRO DEL CARMEN SOSA ESPITIA** requirió la formalización del predio **EL MULATO**.
- 2.1.2. Inspección Ocular del 16 de Abril de 2016, realizada por la Inspector Ocular **MERCEDES CRUZ DE MONTERO**, **OTONIEL SOSA ESPITIA**, **BELISARIO ESPITIA**, **JOSE VICENTE PACASUCAR**, **JOSE NORBERTO SUESCA**, aprueban los linderos del inmueble **EL MULATO**; el Plano Predial para la formalización de la propiedad rural, levantado por **ROMULO ARTURO CANTOR**, y revisado por el Ing. **Leonardo Avella Profesional SIG GTF Chivata**; la redacción técnica de linderos, y el registro fotográfico del predio **EL MULATO** y sus colindancias.
- 2.1.3. Acta de Aceptación de términos para la formalización del 27 de julio de 2016
- 2.1.4. Concepto jurídico y de antecedentes registrales, elaborado por **LILIANA GONZALEZ** de fecha 11 de Abril de 2016
- 2.1.5. Diagnóstico Técnico Preliminar, elaborado por **Alejandra Granados** y revisado por **Campo Elias Vargas**, líder **SIG GTF** de Chivata, el 30 de Marzo de 2016, referente a la ubicación del inmueble **EL MULATO** y el reporte de restricciones socio ambientales.

"Por la cual se abre periodo probatorio, se incorporan y se ordena la práctica de pruebas en el marco del procedimiento único regulado en el Decreto 902 del 2017"

- 2.1.6. Impresión de la consulta del puntaje en el Sisbén de la señora ISIDRO DEL CARMEN SOSA ESPITIA, con fecha de modificación del 13 de enero de 2014 y puntaje 22.81.
- 2.1.7. Documento preliminar de análisis predial del 15 de noviembre de 2017, diligenciado por la Ingeniera Angelica Tamara Puerto, que reseña la ubicación, linderos y demás información predial del inmueble EL MULATO
- 2.1.8. Informe Técnico Jurídico Preliminar del 20 de noviembre de 2017, elaborado por la abogada Eliana Vega en el cual se establece la viabilidad de iniciar el Procedimiento Único para Asuntos de Formalización, previsto en el Decreto 902 del 2017.

2.2. Testimoniales

2.2.1. Declaración del testimonio de los señores GLADYS NUMPAQUE, ABEL MONTERO Y LUIS FUQUEN JOYA, recibidos el 5 de abril de 2016 por la Inspectora Ocular Luz Andrea Torres Uzate, sobre los actos de señor y dueño ejercidos por la solicitante y el tiempo durante el cual este último ha explotado materialmente el predio EL MULATO.

TERCERO: No Ordenar la práctica de pruebas a solitud de parte o de los interesados, pues estas no fueron solicitadas antes de vencido el término del traslado de la Resolución N° 308 del 28 de febrero de 2018.

CUARTO: Programar audiencia para los próximos 28 y 29 de agosto de 2018, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del aparte final de las consideraciones.

QUINTO: Culminado el periodo probatorio decretado en esta actuación y expedida la constancia de cierre de etapa probatoria, procédase a la elaboración del informe técnico jurídico definitivo de que trata el artículo 74 del Decreto 902 del 2017.

SEXTO: Notificar el presente acto administrativo por estado, bajo el artículo 71 del Decreto 902 del 2017 y el artículo 295 del Código General del Proceso.

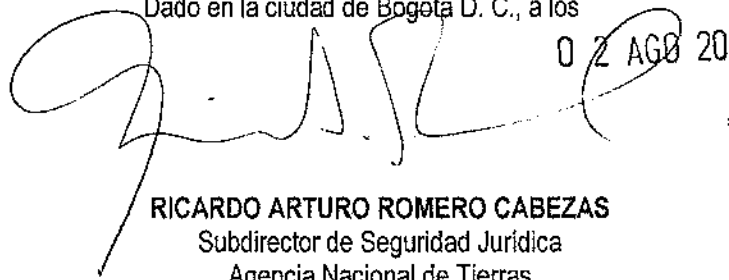
SÉPTIMO: Comunicar el presente acto administrativo a las partes, por vía electrónica o mensaje de texto, según lo dispuesto en el artículo 71 del Decreto 902 del 2017.

OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, de acuerdo con la Ley 1437 del 2011.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en la ciudad de Bogotá D. C., a los

0 2 AGO 2018



RICARDO ARTURO ROMERO CABEZAS
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Proyectó: Diana Milena Castro Montaña -- Abogada Contratista convenio OIM- ANT

Revisó: Liliana Marcela Alvarado Guerrero- Abogada convenio OIM- ANT

Aprobó: Derly Carolina Lara -- Gestor 10 de la Subdirección de Seguridad Jurídica de Tierras ANT